



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso Ejecutivo a continuación radicado con el No. 0540-2009 J10, con el escrito de subsanación dentro del término establecido, sírvase librar mandamiento de pago por concepto de costas.

Barranquilla, agosto 26 de 2021.

EL SECRETARIO:

JAIR VARGAS ÁLVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, VEINTISÉSIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EL BANCO AV. VILLAS, por intermedio de apoderado solicita se dicte mandamiento de pago a su favor y en contra de ORLANDO MARTÍNEZ VILORIA Y FARIDES CORTISSOZ DE MARTINEZ, por la suma de \$877.803.00 pesos m/l.

El título ejecutivo lo constituye la liquidación del crédito efectuada por el juzgado el día 03 de agosto y del 2021, y aprobada ese mismo día por la suma de \$877. 803.00.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AV VILLAS, y en contra de ORLANDO MARTINEZ VILORIA y FARIDES CORTISSOZ DE MARTÍNEZ por la suma de \$877. 803.00 pesos, más los intereses moratorios del 6% desde el día que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total, lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto.
2. Notificar por estado el presente auto de conformidad con el Art. 306 del C. G. P.
3. Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibidem del Código General del Proceso.
4. Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 306, 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZA


LINETH MARGARITA CORZO COBA

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico.

